





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/15/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO VILLARREAL PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

- **1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- 1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 67, fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- **1.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza, Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.









S A D - 40 7 - 20 1 7.





- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 17158014 de fecha 23-veintitrés de febrero de 2017-dos mil diecisiete, contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.
- **1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/15/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL ARRENDADOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2017-dos mil diecisiete.
- 2.- Declara "EL ARRENDADOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:
- **2.1.-** Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 26,335-veintiséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha 24-veinticuatro de febrero de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil número 3,622-tres mil seiscientos veintidós, volumen 4-cuatro, de fecha 11-once de abril de 2003-dos mil tres.
- 2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 17,973-diecisiete mil novecientos setenta y tres, de fecha 04-cuatro de marzo de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 84286*1, , de fecha 12-doce de marzo de 2008-dos mil ocho, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con folio de elector número , expedida a su favor por el

A



S A D - 40 7 - 2017





Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

- **2.4.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines, S/N Bod 3 Kalos, Colonia La Victoria, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67110.
- **2.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LIF030224JY6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **2.6.-** Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:
 - a) Compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, servicio, reacondicionamiento y distribución de equipo médico.
- 2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/15/2017, "EL ARRENDADOR", resultó licitante adjudicado de la partida 1 a la 10 para el Arrendamiento de Equipo Médico para el Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.
- **2.9.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

M

J





REQUERIMIENTO DE EQUIPOS



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL ARRENDADOR", se obliga a conceder en uso y goce a favor de "EL MUNICIPIO", el arrendamiento de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Sur, de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DESTINO
1	2	Sistema de ultrasonido para uso general y ginecológico	Clinica Cumbres
2	3	Monitor de signos vitales básico	Clinica Cumbres
3	1	Monitor de signos vitales básico	Clinica Sur
4	2	Monitor de signos vitales para Anestesia	Clinica Cumbres
5	1	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Clinica Cumbres
6	3	Electrocauterio digital	Clinica Cumbres
7	1	Mastografo analógico estacionario	Clinica Cumbres
8	1	Unidad radiológica y fluoroscópica, transportable, tipo arco en "C"	Clinica Cumbres
9	1 ·	Incubaroda para cuidados generales con bacineta para recién nacido	Clinica Cumbres
10	1	Torre de laparoscopia con artroscopio	Clinica Cumbres
PARTIDA 1 - F	CHA TECNICA	A :	
SISTEMA ULTA	SONIDO PARA U	SO GINECOLOGICO MARCA SONOSCAPE, MODELO S20	
1. Sistema Dop	oler a color 3D/4D	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
2. Monitor de al	ta definición LCD d	e 17 pulgadas con un brazo articulado, para minimizar la fatiga en ojos y hombi	ros.
3. Panel táctil ir	teligente de 10.4 "	provee una manera fácil de ajustar parámetros y controlar el sistema.	
4. Imagen de al	ta definición		1
	to multi-haz y u-sca	an de exploración.	
5. Procesamien	AND THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY O		
	calidad de ruido.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
6. Filtro de alta	calidad de ruido.	transductores de cualquier tipo.	
6. Filtro de alta 7. Cuatro puerto	calidad de ruido os universales para	transductores de cualquier tipo. convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico,	intraoperatorio.
6. Filtro de alta 7. Cuatro puerto	calidad de ruido os universales para		intraoperatorio.
6. Filtro de alta7. Cuatro puerto8. Amplia gama	calidad de ruido os universales para de transductores:		intraoperatorio.
6. Filtro de alta7. Cuatro puerto8. Amplia gama	calidad de ruido os universales para de transductores: s de alta densidad	convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico,	intraoperatorio.
6. Filtro de alta 7. Cuatro puerto 8. Amplia gama 9. Transductore 10. Ecocardiogo	calidad de ruido os universales para de transductores: s de alta densidad afía de estrés.	convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico,	intraoperatorio.
6. Filtro de alta 7. Cuatro puerto 8. Amplia gama 9. Transductore 10. Ecocardiogo 11. Imagen tran	calidad de ruido os universales para de transductores: s de alta densidad afía de estrés. svaginal de 200° c	convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico, con un rango de frecuencias de 1,9 a 15 MHz.	intraoperatorio.
6. Filtro de alta 7. Cuatro puerto 8. Amplia gama 9. Transductore 10. Ecocardiogo 11. Imagen tran	calidad de ruido os universales para de transductores: s de alta densidad afía de estrés. svaginal de 200° c	convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico, con un rango de frecuencias de 1,9 a 15 MHz. on tecnología de detección de temperatura	intraoperatorio.







CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Incluye:		
1:1 Transductor Convexo Abdominal	Carthodic Committee Consideration State Mark Miles All Considerations	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
2. 1 Transductor Convexo Vaginal		
3. 1 Transductor Lineal		
4. 1 Transductor Volumétrico para 4D		
5. Impresión térmica		100000000000000000000000000000000000000
6. Regulador		
INSTALACIÓN:		
Corriente eléctrica 110/240V +/- 10%, 50/60	0 Hz.	
OPERACIÓN:		
Por personal especializado y de acuerdo al	manual de operación.	
MANTENIMIENTO:		
Preventivo y correctivo por personal califica	ado.	
NORMAS - CERTIFICADOS:		
Para producto de origen nacional: certificad	lo de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO	13485.
Para producto de origen extranjero: que cu	mpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, JIS o ISO 13485.	
PARTIDA 2 Y 3 - FICHA TECNICA		
MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	S MARCA INNOMED, MODELO INNOCARE T	
lo general utilizado junto a la cama. Está di	plegar de forma continua múltiples parámetros fisiológicos asociados señado para producir de manera visible y/o audible señales o alarmas cu de seguimiento pueden incluir la actividad eléctrica del corazón, presión	ando condiciones
1 Monitor configurado con pantalla de 12	pulgadas.	The state of the s
2 Con capacidad para conectarse a red de	e monitoreo.	-
3 Salida analógica de ECG.		
4 Pantalla a color tecnología LCD TFT o te	ecnología superior.	
5 Protección contra descarga de desfibrila	ador 5KV DC.	
6 Detección de marcapasos.		
7 Despliegue de curvas fisiológicas en pa	ntalla:	- Land Marie
7.1 Al menos 8 curvas simultáneas.		The state of the s
7.2 ECG, que permita el despliegue simul	táneo de al menos 7 curvas a elegir de entre 7 derivaciones o más.	AND STATE OF THE S
7.3 Pletismografía.		72.23, 10.000,000,000
7.4 Respiración por impedancia corriente	90 khz	
8 Despliegue numérico de:		
8.1 Frecuencia cardiaca 15-300 bmp		
8.2 Frecuencia respiratoria de 3 a 200 bm	р	

W

y

1









8.3.- Saturación de oxígeno de 70 a 100%, gama de medición 30-250 bpm.

8.4.- Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media), modo ocilometrico

Rango

Adulto

Díastolico de 20-200 mmHg

Sistolico de 40-260 mmHg

Neonatos

Diastólico de 15-100 mmHg

Sistolico de 40-130 mmHg

- 8.5.- Temperatura rango de 0-50°c.
- 9.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
- 10.- Tendencias gráficas y numéricas de 144 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
- 11.- Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 12.- Con batería interna recargable con duración de al menos tres horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.
- 13.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
- 13.1.- Saturación de oxígeno entre 50-100%.
- 13.2.- Frecuencia cardiaca entre 15-300 bpm
- 13.3.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica) entre 15-260 mmHg
- 13.4.- Temperatura de 20-50°c.
- 13.5.- Frecuencia respiratoria de 3-200 bpm
- 14.- Alarma de apnea.
- 15.- Alarmas del sistema.
- 16.- Con silenciador de alarmas.
- 17.- Interface, menús y mensajes en español.
- 18.- Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.
- 19.- Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.

Opcionales: Capacidad de incorporar a futuro

No aplica.

ACCESORIOS: PARA ADULTO / PEDIÁTRICO: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Un sensor tipo dedal reusable para oximetría de pulso.

Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).

Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto, una manguera con conector para los brazaletes.

Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.













INSTALACIÓN: 110V. 60 Hz. ±10%.

OPERACIÓN: Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación:

MANTENIMIENTO: Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS: Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS.

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.

PARTIDA 4 - FICHA TECNICA

MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA, MARCA INNOMED, MODELO INNCARE T

Equipo para anestesia, utilizado para detectar, medir y desplegar de forma continua múltiples parámetros fisiológicos asociados a un solo paciente, en sala de operaciones. Está diseñado para producir de manera visible y/o audible señales o alarmas cuando condiciones adversas son registradas. Los parámetros de seguimiento pueden incluir la actividad eléctrica del corazón, presión arterial no invasiva, frecuencia cardiaca, temperatura, SpO2 y Capnografía.

- 1.- Monitor configurado con pantalla de 12 pulgadas.
- 2.- Con capacidad para conectarse a red de monitoreo.
- 3.- Salida analógica de ECG.
- 4.- Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior.
- 5.- Protección contra descarga de desfibrilador 5KV DC.
- 6.- Detección de marcapasos.
- 7 Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:
- 7.1.- Al menos 8 curvas simultáneas.
- 7.2.- ECG, que permita el despliegue simultáneo de al menos 7 curvas a elegir de entre 7 derivaciones o más.
- 7.3.- Pletismografía.
- 7.4.- Respiración por impedancia corriente 90 khz
- 8.- Despliegue numérico de:
- 8.1.- Frecuencia cardiaca 15-300 bmp
- 8.2.- Frecuencia respiratoria de 3 a 200 bmp
- 8.3.- Saturación de oxígeno de 70 a 100%, gama de medición 30-250 bpm.
- 8.4.- Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media), modo ocilometrico

Rango

Adulto

Díastolico de 20-200 mmHg

Sistolico de 40-260 mmHg

Neonatos

Diastólico de 15-100 mmHg

Sistolico de 40-130 mmHg

- 8.5.- Temperatura rango de 0-50°c.
- 8.6.- Capnografía Mainstream

(h)







Rango de medición: 0 a 76 Hgmm

Máximo tiempo de inicialización de 30 seg

Gama de medición RESP-CO2: 0-150rpm

Alarmas:

EtCO2: 0-150mmHg

RESP CO2: 0-200rpm

- 9.- Modos para la toma de presión. manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.
- 10.-Tendencias gráficas y numéricas de 144 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
- 11.- Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 12.- Con batería interna recargable con duración de al menos tres horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.
- 13. Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
- 13.1.- Saturación de oxígeno entre 50-100%.
- 13.2.- Frecuencia cardiaca entre 15-300 bpm
- 13.3.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica) entre 15-260 mmHg
- 13.4.- Temperatura de 20-50°c.
- 13.5.- Frecuencia respiratoria de 3-200 bpm
- 14.- Alarma de apnea.
- 15.- Alarmas del sistema.
- 16.- Con silenciador de alarmas.
- 17.- Interface, menús y mensajes en español.
- 18.- Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.
- 19.- Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.

Opcionales: Capacidad de incorporar a futuro

No aplica.

ACCESORIOS: PARA ADULTO / PEDIÁTRICO: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Un sensor tipo dedal reusable para oximetría de pulso.

Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).

Brazalete reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto, una manguera con conector para los brazaletes.

Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACIÓN: 110V, 60 Hz. ±10%.

OPERACIÓN: Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO: Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS: Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS.

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.

My.







PARTIDA 5 - FICHA TECNICA	TWITT HERMAN		
ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION, MARCA EDAN, MODELO SE-12			
Dispositivo que se utiliza para detectar, registrar y grabar las señales eléctricas producidas por la actividad del coraz señales, (voltaje vs. tiempo) como un electrocardiograma (ECG), normalmente en formato impreso, pero también en digital para uso posterior. El dispositivo también puede incluir una variedad de funciones, por ejemplo registro mono capacidades de almacenamiento de datos, capacidad interpretativa, pruebas durante la participación activa o pasiva	n pantalla o en soporte canal o multicanal,		
1 Adquisición:			
1.1 Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.			
1.2 Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo.	,		
1.3 Teclado alfanumérico completo para introducir los datos del paciente.			
1.4 Frecuencia de muestreo de mínimo 1000 Hz.			
1.5 Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con duración de 4 horas o que permita realiz impresos.	ar 300 registros		
1.6 Filtros:	2		
1.6.1 Filtro de AC.	*		
1.6.2 Filtro EMG de 25 Hz/35 Hz/ 45 Hz			
1.7 Filtro pasa bajo de 75 Hz/100 Hz/150 Hz			
1.8 Filtro DFT en el rango de 0.05/0.15/0.25/0.5 Hz/0.32 Hz/0.67 Hz (DFT filtro).			
1.9 Protección contra descargas de desfibrilador.			
1.10 Detección de marcapasos y desfibrilación.			
2 Despliegue:			
2.1 Pantalla LCD-320 x 240 mm de 5.7" para visualización simultánea de al menos 12 derivaciones con pantalla m	ovible de 90°.		
2.2 Ajuste de sensibilidad y velocidad:			
2.2.1 Al menos tres velocidades diferentes, 5 mm/seg, 10 mm/seg, 12.5 mm/seg, 25 mm/seg ó 50 mm/seg.			
2.2.2 Sensibilidad de al menos 2.5, 5, 10, 20,10/5 mm/mV			
3 Almacenamiento:			
3.1 Almacenamiento interno de 100 estudios.			
3.2 Con transmisión de los estudios para su almacenamiento en un sistema de información computarizado	4.		
4 Impresión:			
4.1 Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 210mm x 295mm.			
4.2 Selección de entre al menos 5 formatos que incluya mediciones, datos del paciente e interpretación.			
4.3 Despliegue e impresión de los mensajes en idioma español.			
5 Interpretación:			
5.1 Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T).			
5.2 Mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC, RV5/SV1, RV6/SV2).			
5.3 Software interpretativo para pacientes adultos y pediátricos.			
6 CMRR hasta ≥115dB.			











CIUDAD DE MONTERREY



7 Peso 5Kg.		
8 Accesorios:	the second of th	2 7 4 7 304 444
8.1 Cable para paciente de 10 punt	as.	
8.2 Electrodos reusables adulto y p	ediátrico.	
8.3 4 Brazaletes para extremidades	3.	
9 Software interno para manejo de	base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes.	
ACCESORIOS OPCIONALES:		
Carro de transporte especialme	nte diseñado para el equipo.	
CONSUMIBLES: Las cantidades ser	rán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades méd	dicas.
Gel o pasta conductora.		
2. Papel térmico.		
Electrodos desechables.		
REFACCIONES:		
Según marca y modelo.		
OPERACIÓN:		
Por personal especializado y de acue	erdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:	V 4	
Preventivo y correctivo por personal	calificado.	
NORMAS - CERTIFICADOS:		
Que cumpla con las siguientes norm manufactura (COFEPRIS).	as: producto extranjero: (FDA, CE o JIS) y para producto nacional: Certificado d	e buenas prácticas de
		-
PARTIDA 6 - FICHA TECNICA		
ELECTROCAUTERIO DIGITAL, MA		
Sistema de Monitoreo de Electro		
	aciente contra posibles quemaduras debido al contacto inadecuado de la placa	dual de retorno.
	por microprocesador con auto calibración y auto prueba de seguridad.	
	oor microprocesador con auto calibración y auto prueba de seguridad.	
6. Receptáculo mono y bipolar.		
	de impedancia en la placa del paciente	
8. Se inactiva el Generador y evita		
	corte, coagulación y coagulación bipolar.	
Especificaciones de salida:		
10. Modo Potencia de Salida Factor	AND SAME AND THE COLUMN CO.	
11. Corte Puro 400w a 400 ohms 1.3		
12. Corte Mezcla 1 230w a 300 ohm	IS 2.0 55	







S A D - 40 7 - 20 1 7

MONTERREY LA GRAN CIUDAD

CIUDAD DE MONTERREY

13. Corte Mezcla 2 180w a 300 ohms 2.4 37	
14. Corte Mezcla 3 120w a 300 ohms 2.9 25	2.044.0
15. Coagulación de Contacto 100w a 300 ohms 3.6 17	
16. Estandard 80w a 100 ohms 1.5 Onda Continua	
17. Suave 40w a 100 ohms 1.5 - 5.5 100 – 5	
18. Frecuencia principal: 400khz, 500khz, 800khz ±10%	
19. Rango de repetición: 20, 33khz ±10%	
20. Fuga de corriente a alta frecuencia: menos de 150 ma	
21. Fuga de corriente a baja frecuencia:	
22. 1) indicador de tierra de paciente: menos de 0.01 ma	
23. 2) tierra del chasis: menos de 0.01 ma	
24. Fuente de energía: 110/220 volts 50/60hz	
25. Dimensiones: 165mm de altura X 380mm de ancho X 510mm de profundidad	
26. Peso aproximado: 20 kg	
27. Accesorios estándar incluidos en el equipo:	
28. Interruptor Doble de Pie Corte y Coagulación Monopolar	
29. Interruptor Sencillo de Pie Coagulación Bipolar	
30. Lápiz Reusable Doble con Cable.	
31. Lápiz Reusable Monopolar	
32. Pinza Bipolar de Bayoneta	
33. Cable para Pinza Bipolar	
34. 6 Electrodos Intercambiables Reusables	
35. Cable Reusable para Placa Reusable de Paciente	
36. Placa Reusable de Paciente	
37. Carro de transporte	
38. El equipo debe cumplir con certificado ISO 13485	
INSTALACIÓN:	
Corriente eléctrica 110/220V +/- 10%, 50/60 Hz.	
OPERACIÓN:	
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:	
Preventivo y correctivo por personal calificado.	
NORMAS - CERTIFICADOS:	
Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO	13485.
Para producto de origen extranjero: que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, JIS o ISO 13485.	









PARTIDA 7 - FICHA TECNICA

DESCRIPCIÓN:

MASTOGRAFO ANALOGICO ESTACIONARIO, MARCA GE, MODELO ALPHA RT

Conjunto de aparatos que conforman un equipo radiográfico de instalación fija (en una unidad de obtención de imágenes) utilizado para comprimir y obtener imágenes de la mama. Optimiza la capacidad de los usuarios para evaluar visualmente imágenes de película radiográfica que representan la anatomía y el funcionamiento de los vasos sanguíneos y linfáticos de la mama. Aplica técnicas analógicas para la captura y presentación de imágenes. Se utiliza para la detección selectiva del cáncer de mama, junto con la aplicación de marcadores para biopsia y equipos de biopsia estereotáctica y localización de lesiones con guiado por rayos X.

DESCRIPCION.	
1 Unidad de Rayos "X" específica para estudios de mastografía.	
2 Generador de Rayos X de alta frecuencia con potencia de 3.2 KW	
3 Rango de mAs desde 3 a 500.	
4 Rango de KV de 20 a 39 con incrementos de 1 KV.	
5 Tubo de Rayos "X" de ánodo de molibdeno rotatorio.	
6 Puntos focales: 0.1 mm y 0.3 mm.	
7 Capacidad de calor del ánodo de 300,000 HU.	
8 Filtros de Molibdeno y Rhodio con selección automática.	
9 Control automático de exposición (kV, mAs).	
10 Sistema de compresión y descompresión motorizada y manual.	
11 Distancia foco objetivo o SID o FFD de 65 cm.	
12 Colimación automática.	
13 Brazo o Gantry con movimientos motorizados: + 195° a -150° (inclinación digital).	
14 Magnificador de 1.8 X, incluye paleta de compresión. Deberán incluir el portachasis.	
15 Plato o placa o paleta de compresión de 18 x 24 cm y de 24 x 30 cm.	
16 Paleta de compresión tipo cono o spot	
17 Teclado alfanumérico.	
18 Salida para impresora.	
19 Bucky con rejilla de 18 x 24 cm y de 24 x 30 cm.	
20 Marcadores de proyecciones o vistas.	
21 Mampara de protección radiológica para usuario	
ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilio modelo del equipo.	dad con la marca y
Deberán incluir cuatro chasises de 18 x 24 cm y cuatro de 24 x 30 cm.	
CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas	
REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibi modelo del equipo.	lidad con la marca y
Según marca y modelo. Asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN: Será determinada o elegida de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
De acuerdo a la unidad médica adquiriente.	
10	











CIUDAD DE MONTERREY



OPERACIÓN:		
Por personal especializado y de acu	uerdo al manual de operación.	CONTRACT CONTRACTOR
MANTENIMIENTO:		
Preventivo.		Š.
Correctivo por personal calificado.		
NORMAS Y/O CERTIFICADOS:		
Para equipo médico de origen nacio	nal: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS	<u> </u>
o ISO 13485.		
Para equipo médico de origen extra	njero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o	
JIS o ISO 13485.		
PARTIDA 8 - FICHA TECNICA		
UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUORO	OSCOPICA , TRANSPORTABLE , TIPO ARCO EN "C", MARCA GE, MODELO	OEC 9600
Equipo móvil de radiología con fluor analógica, presentación y manipulac funcionamiento de diversas zonas s	oscopía para diagnóstico que utiliza un brazo en C y aplica técnicas analógicas ción de imágenes para diversas aplicaciones como la evaluación visual y cuantit eleccionadas.	s o de conversión ativa de la anatomía y
1 Generador de rayos X de alta fre	cuencia:	
1.1 Potencia de 4 kW o mayor.		
1.2 Hasta 120 KVP.		
1.3 Corriente en fluoroscopia pulsa	ida o continua de 12 mA. o mayor.	-:
1.4 - Corriente de radiografía de 75	mA. o mayor.	
2 Tubo de rayos X:		
2.1 Un punto focal de 0.3 mm. o de	0.6.	
2.2 Capacidad de almacenamiento	de calor térmico en el ánodo de 300,000 HU.	
2.3 Ánodo fijo o rotatorio.		
3 Arco en C:		
3.1 SID de 99 cm o mayor. Distan	cia entre foco e imagen (Source Image Distance).	
3.2 Rotación de +-180°.		
3.3 Recorrido horizontal.		
3.4 Recorrido vertical.		
4 Cadena de imagen digital o cáma	ara de video o CCD de al menos 525 x 525 líneas a 10 bits.	
5 Diámetro del intensificador de im	agen de 9", de 3 campos.	
6 Adquisición o almacenamiento de	e 1, 2, 4 u 8 pulsos/seg.	
7 Con capacidad de almacenamier	nto de 200 imágenes.	
8 Consola de control móvil:		
8.1 2 monitores de 16" con resoluc	ión de 525 X 525 líneas.	
8.2 Teclado alfa numérico.		
(<u> </u>











LA GRAN CIUDAD

CIUDAD DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

nodelo del equipo.	a y
mpresora a elección del usuario.	
Portachasis para película radiográfica.	
CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegur compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	ando su
No aplica	
OPCIONALES: Se adquieren de manera adicional no se incluyen en el equipo. Las configuraciones, tipos y cantidades de opciona deberán ser seleccionados de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	es
No aplica.	
REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la m modelo del equipo.	arca y
Según marca y modelo.	
NSTALACIÓN:	
De acuerdo a la unidad médica adquiriente.	
OPERACIÓN:	
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:	
Preventivo.	
Correctivo por personal calificado.	
NORMAS Y/O CERTIFICADOS:	- '
SO 9001-2000 y/o ISO 13485.	
FDA o Health Canadá o CE o JIS para producto origen extranjero.	
PARTIDA 9 - FICHA TECNICA	
NCUBADORA PARA CUIDADOS GENERLES CON BACINETA PARA RECIEN NACIDO, MARCA NINGBO DAVID, MODELO YP	
Equipo diseñado para proporcionar un ambiente cerrado y controlado, para mantener los niveles de temperatura apropiados principen los recién nacidos quienes no pueden regular efectivamente su temperatura corporal. Tipicamente incluye medios para calentar proporcionando aire caliente (ya sea por flujo natural o forzado) a través de controles de temperatura que trabajan de manera auton midiendo la temperatura del aire o a través de un sensor de temperatura colocado en la piel del paciente.	almente al bebé
1 Incubadora para cuidados generales.	,
2 Controles:	
2.1 Controlado por microprocesador o microcontrolador.	
2.2 Sistema de humidificación con control manual o pasivo.	
2.3 Con depósito de agua removible y esterilizable.	U
2.4 Puerto de entrada para suministro de oxígeno.	
2.5 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura del aire de 25 °C a máximo 37°C. Con sobregiro o rango amplia emperatura o sobretemperatura de más de 37°C hasta 39°C.	
CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL LIFETEC, S.A. DE C.V.	14





CIUDAD DE MONTERREY



2.6 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura de la piel del paciente no menor a 34°C hasta 37°C rango ampliado de temperatura o sobretemperatura en el rango de 37°C a máximo 38 °C.	. Con sobregiro o
3 Monitoreo de parámetros:	
3.1 Despliegue digital en pantalla de los siguientes parámetros:	
3.1.1 Temperatura del aire medida y programada.	
3.1.2 Temperatura del paciente medida y programada.	
3.1.3 Temperatura de control medida y programada.	
3.2 Con indicador de la potencia o encendido del calefactor .	
4 Alarmas:	
4.1 Audibles y visibles.	
4.2 Temperatura alta del aire.	
4.3 Temperatura alta del paciente.	
4.4 Falla de la circulación de aire.	
4.5 Falta de suministro de energía eléctrica.	3.
4.6 Falla del sensor de temperatura del paciente.	
4.7 Falla del sistema.	
4.8 Silenciador temporal de alarmas.	
5 Gabinete:	
5.1 Capacete transparente.	
5.2 Doble pared, con circulación de aire entre el capacete y la doble pared.	
5.3 Puerta de acceso frontal con cortina de aire.	
5.4 Con al menos cuatro portillos de acceso al paciente.	
5.5 Con al menos cuatro accesos para tubos al interior de la cámara.	
5.6 Colchón con cubierta lavable e impermeable.	
5.7 Base para el colchón con ajuste de Trendelenburg y Trendelenburg inverso.	
5.8 Gabinete rodable con freno en al menos dos ruedas.	
5.9 Gabinete con puerta.	
5 Gabinete:	
5.10 Filtro de aire.	*:
5.11 Nivel de ruido en el interior del capacete menor o igual a 45 dBA.	
6 1 sensor de temperatura de piel reusable.	
7. Conector RS-232	
CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médica compatibilidad para la marca y modelo.	as, verificando
Sensor desechable o reusable de temperatura de piel.	
Mangas para portillos.	
Filtro de aire.	





Filtro de oxígeno.		
REFACCIONES: Las unidades méd	icas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	
Colchón con cubierta lavable e impe	rmeable.	
INSTALACIÓN:		
Corriente eléctrica 120V +/- 10%, 60	Hz.	
OPERACIÓN:		
Por personal especializado y de acu-	erdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:		
Preventivo y correctivo por personal	calificado.	
NORMAS - CERTIFICADOS:		
Para producto de origen nacional: ce	ertificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO	13485.
Para producto de origen extranjero:	que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, JIS o ISO 13485.	
*BACINETA PARA RECIEN NACIDO		
	bacineta es controlado por aire, puede ajustar la altura para facilitar la comunic	ación entre madre e hijo
1 -Engranaje de levantamento de la	bacilleta es controlado por allo, puede ajustar la altura para facilitar la comunici	acion entre maure e nijo.
2 Base metálica con cubierta plásti	ca termoformada	
	nio puro con rocío electroestático, el diseño integral, conveniente y durable.	
4 Altura variable por medio de pistó		,
5 Posiciones:	in localitation.	
2000 10 00 00 00 00 00 00 00	ia la sección de pies y hacia la sección de cabeza.	· ·
	un material de resina transparente saludable con protección ambiental: tiene bu	ena permeabilidad
o. La baomota doi bobo daoma doi v	in material ac 150ma hamparente calcado con protessor ambientan hejio sa	ona pomoabilidad.
7Elección de tres colores: rosa, azu	ıl v verde	
8 Rango de altura: 700 ~ 900 mm	, y voide.	
9 Peso: 21 Kg		•
OPERACIÓN:		
Por personal especializado y de acu	erdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:	Side di manda de operación	
Preventivo y correctivo por personal	calificado	
NORMAS - CERTIFICADOS:		
	ertificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO	13485
	V 0.000 1.00000 W V V W W 1	ie i 62 6
Para producto de origen extranjero:	que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, JIS o ISO 13485.	
PARTIDA 10 - FICHA TECNICA		
	ANTROSCOPIO, MARCA STRYKER, MODELO: FUENTE DE LUZ: X7000, MO :: 40 L, ARTROSCOPIO: CROSSFIRE	ONITOR: LMD 214MD,



CIUDAD DE MONTERREY



Sistema para llevar a cabo procedimientos quirúrgicos de mínima invasión en la cavidad abdomi	nal y articulaciones.
1. Monitor	a strand to the state of the
1.1. LCD de 21" (53, 54 cm).	
1.2. Alta resolución de 1024 x 768 pixeles (XGA).	
1.3. Ángulo de visión de 170° en sentido vertical y horizontal.	
1.4. Entrada de la señal de video SD hasta HD y desde VGA hasta SXGA, mediante las entrada	as HD15 y DVI-D.
1.5. Modos de exploración de imagen: Normal, Subexploración, Sobreexploración, Zoom y Nati	ivo.
1.6. Montura VESA con separación de 100 x 100 mm.	
1.7. Puertos de control remoto serial y paralelo.	
2. Cámara:	
2.1. Dimensiones:	
2.2. Cámara de 3 chips de control de la cámara (12.5" w x 3.8"h x 15.25" d).	
2.3. Sistema de imágenes:	
2.4. 1/3" Progressive Scan CDDs.	
2.5. Alta definición.	
2.6. Sistema de escaneo:	
2.7. Horizontal, 47.536 kHz.	
2.8. Vertical 60.02 Hz.	·
2.9. Digital / Analógico, dos interfaz de video digital (DVI) / RGBHV.	
2.10. 1280 x 1224 (SXGA) de resolución.	
2.11. Lente de 4mm y 30 grados para artroscopia.	
2.12. Lente de laparoscopia.	
3. Fuente de luz:	
3.1. Dimensiones: 12.5" An x 16.8" D x 5" A.t (31.8 x 42 x 12.7 cm).	
3.2. Peso: 20 libras (8.2 kg).	
3.3. Eléctrico: VAC (Energía): 100/240.	
3.4. Lamp: 300 vatios elíptica.	
3.5. Ajuste de nivel de iluminación: Continuo.	
3.6. Configuración: Multipropósito.	
3.7. Vida de la lámpara: Aprox. 500 horas.	
4. Insuflador:	
4.1. Insuflador de 40 litros.	
4.2. Visualización LCD del estado.	3
4.3. Visualización de vídeo en pantalla.	
4.4. Compatible con SIDNE para comandos de voz.	
4.5. Tecnología de calefacción de gas incorporada.	





GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

4.6. Actualizable para nuevo software.	
5. Artroscopio (Rasurador/Shaver) Equipo utilizado para cirugías en las articulaciones(rodillas, hombros, caderas meniscos, ligamentos reduciendo los tiempos de recuperación.	y otros), reparar
5.1. Consola con tecnología RF bipolar, que elimina el tejido a través de la vaporización	
5.2. Especificaciones eléctricas	
5.2.1 Velocidad máxima del motor: 12000 RPM	
5.2.2 Ciclo de trabajo del motor: Funcionamiento continuo	
5.2.3 Forma de onda de la salida del RF: 200kHz ±1%, onda cuadrada, factor de la cresta <1.5 200 ohms	
5.3. Requisitos de alimentación de entrada del sistema	
5.3.1 Voltaje: 100-240 VAC @ 50/60Hz, 6 -10 A	
5.3.2 Fusible de entrada 15 A, 250V	
5.4 Especificaciones ambientales	
5.4.1 Temperatura de funcionamiento: 5-40 ° C	
5.4.2 Humedad de funcionamiento. 30-95% RH	
5.4.3 Temperatura del envío: -18 - 60 ° C	
5.4.4 Humedad del envío: 15-90% RH	
5.5 Dimensiones	
5.5.1 Tamaño: 16.9" L x 12.5" H x 4.5" W	
5.5.2 Peso: 20 lbs	
5.6 Pantalla digital	
5.7 Teclas de membrana	
5.8 Pieza de mano	
5.9 Sistema de pedal	
5 10 1 Lente para Laparoscopia	
5.11 1 Lente para Artroscopia	
INSTALACIÓN:	
Corriente eléctrica 120V +/- 10%, 60 Hz.	
OPERACIÓN:	
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	
MANTENIMIENTO:	
Preventivo y correctivo por personal calificado.	
NORMAS - CERTIFICADOS:	
Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO	13485.
Para producto de origen extranjero: que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE, JIS o ISO 13485.	

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la renta mensual por el arrendamiento de equipo médico para la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, a cargo de "EL ARRENDADOR", será la cantidad de \$497,663.20 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 20/100 Moneda







Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas de la 1 a la 10, cuyas descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
Α			RENTA MENSUAL			
1	Sistema de ultrasonido para uso general y ginecológico	2	\$57,500.00	\$115,000.00	\$18,400.00	\$133,400.00
2	Monitor de signos vitales básico	3	\$7,220.00	\$21,660.00	\$3,465.60	\$25,125.60
3	Monitor de signos vitales básico	1	\$7,220.00	\$7,220.00	\$1,155.20	\$8,375.20
4	Monitor de signos vitales para Anestesia	2	\$7,220.00	\$14,440.00	\$2,310.40	\$16,750.40
5	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	1	\$13,600.00	\$13,600.00	\$2,176.00	\$15,776.00
6	Electrocauterio digital	3	\$20,000.00	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00
7	Mastografo analógico estacionario	1	\$46,600.00	\$46,600.00	\$7,456.00	\$54,056.00
8	Unidad radiológica y fluoroscópica, transportable, tipo arco en "C"	1	\$70,700.00	\$70,700.00	\$11,312.00	\$82,012.00
9	Incubaroda para cuidados generales con bacineta para recién nacido	1	\$9,800.00	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
10	Torre de laparoscopia con artroscopio	1	\$70,000.00	\$70,000.00	\$11,200.00	\$81,200.00
					RENTA TOTAL MENSUAL	\$497,663.20

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La renta mensual que "EL ARRENDADOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por el arrendamiento de los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL ARRENDADOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL ARRENDADOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes del arrendamiento durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL ARRENDADOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de











cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL ARRENDADOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/15/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios (%).









Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL ARRENDADOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL ARRENDADOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar el arrendamiento de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Sur de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente instrumento jurídico, dentro del término de 5-cinco días hábiles siguientes a la formalización del instrumento jurídico correspondiente, en el lugar que le indique la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos o de medio uso, siempre y cuando la Dirección de Servicios Médicos este de acuerdo y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados, con salvedad a lo establecido en el acta de la junta de aclaraciones para el caso del equipo de imagenología, este podrá ser de medio uso.

"EL ARRENDADOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) "EL ARRENDADOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:



9 A D - 40 7 - 20 1 7





a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a "EL ARRENDADOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL ARRENDADOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los iniciar el arrendamiento de equipo médico para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato:
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL ARRENDADOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL ARRENDADOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

M

V









La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL ARRENDADOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL ARRENDADOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL ARRENDADOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL ARRENDADOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL ARRENDADOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega del arrendamiento de equipo médico para el Municipio de Monterrey, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL ARRENDADOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a "EL ARRENDADOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL ARRENDADOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este we













Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el arrendamiento de equipo médico para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL ARRENDADOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL ARRENDADOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/15/2017 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL ARRENDADOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL ARRENDADOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL ARRENDADOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL ARRENDADOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según sea el caso,



5









las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL ARRENDADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL ARRENDADOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL ARRENDADOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;

DÉCIMA NOVENA .- (NORMAS DE CALIDAD) "EL ARRENDADOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA .- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL ARRENDADOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el arrendamiento de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:



V



1





- a) "EL ARRENDADOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL ARRENDADOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL ARRENDADOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL ARRENDADOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/15/2017, relativa al Arrendamiento de Equipo Médico para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, "EL ARRENDADOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL ARRENDADOR" como así mismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.







"EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL ARRENDADOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL ARRENDADOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL ARRENDADOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL ARRENDADOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

M







VIGÉSIMA SÉPTIMA: (DEL PERSONAL) "EL ARRENDADOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL ARRENDADOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL ARRENDADOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL ARRENDADOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

a) Transporte: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL ARRENDADOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL ARRENDADOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento.

My.

1





administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 30-treinta fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTÒNIO GALVÁN ANCIRA

DIRECTOR JURÍDICO DE LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO CONZÁLEZ SALINAS DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA

RECTOR DE EGRESOS DE LA

TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. MANUÉL SANMIGUEL RAMOS DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS

MUNICIPALES

 \mathbb{V}





POR "EL ARRENDADOR"

C. RICARDO VILLARREAL PADILLA REPRESENTANTE LEGAL DE LIFETEC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 30-TREINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL LIFETEC, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.



